CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0385-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO

**SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO**

## "PAGO DE REMUNERACIÓN A PERSONAL OBRERO SIN EXISTIR PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS"

**PERÍODO:**
**DE 1 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CUSCO – PERÚ**

**28 DE JUNIO DE 2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0152024203850 0

001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2024-2-0385-SCE

## "PAGO DE REMUNERACIÓN A PERSONAL OBRERO SIN EXISTIR PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivo | 3 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| | 4. De la Entidad o dependencia | 4 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 5 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 5 |
| | En el mes de julio del año 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo pagó remuneración a personal obrero de un proyecto, mediante depósito en cuenta de ahorros que aperturó para ello, a pesar de no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios efectivamente, ocasionando perjuicio económico de S/ 1 962, 31, que corresponde al pago de remuneraciones y los aportes del empleador. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 21 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 21 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 21 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 22 |
| VII. | **APÉNDICES** | 22 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0385-SCE**

**"PAGO DE REMUNERACIÓN A PERSONAL OBRERO SIN EXISTIR PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS"**

**PERÍODO: DE 1 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0385-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 165-2024-OCI/MPC de 6 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si el pago de remuneración al personal obrero de la obra *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, durante el mes de julio de 2023, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones legales internas.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control está relacionada a que servidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo incluyeron al señor Gonzalo Molina Zea en el tareo mensual y en la Planilla de Obreros Eventuales del mes de julio de 2023, como obrero - peón en el proyecto *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV. Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*; pese a no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad; además, sin su consentimiento, solicitaron la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación para el pago de remuneraciones del referido personal.

Es así que, el residente de obra conjuntamente con el prevencionista de riesgos SSOMA elaboraron y suscribieron el tareo mensual, así como el Registro de Control de Asistencia Semanal del personal obrero del proyecto y otros formatos por la entrega de equipos de protección personal (EPPs) y de inducción y capacitación, en los que figuran las firmas del señor Gonzalo Molina Zea, quien negó que estas le pertenezcan por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 1 962, 31, por concepto de pago de remuneraciones y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023, abonados al señor Gonzalo Molina Zea, quien comunicó no haber laborado en la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO – OCI

### Alcance

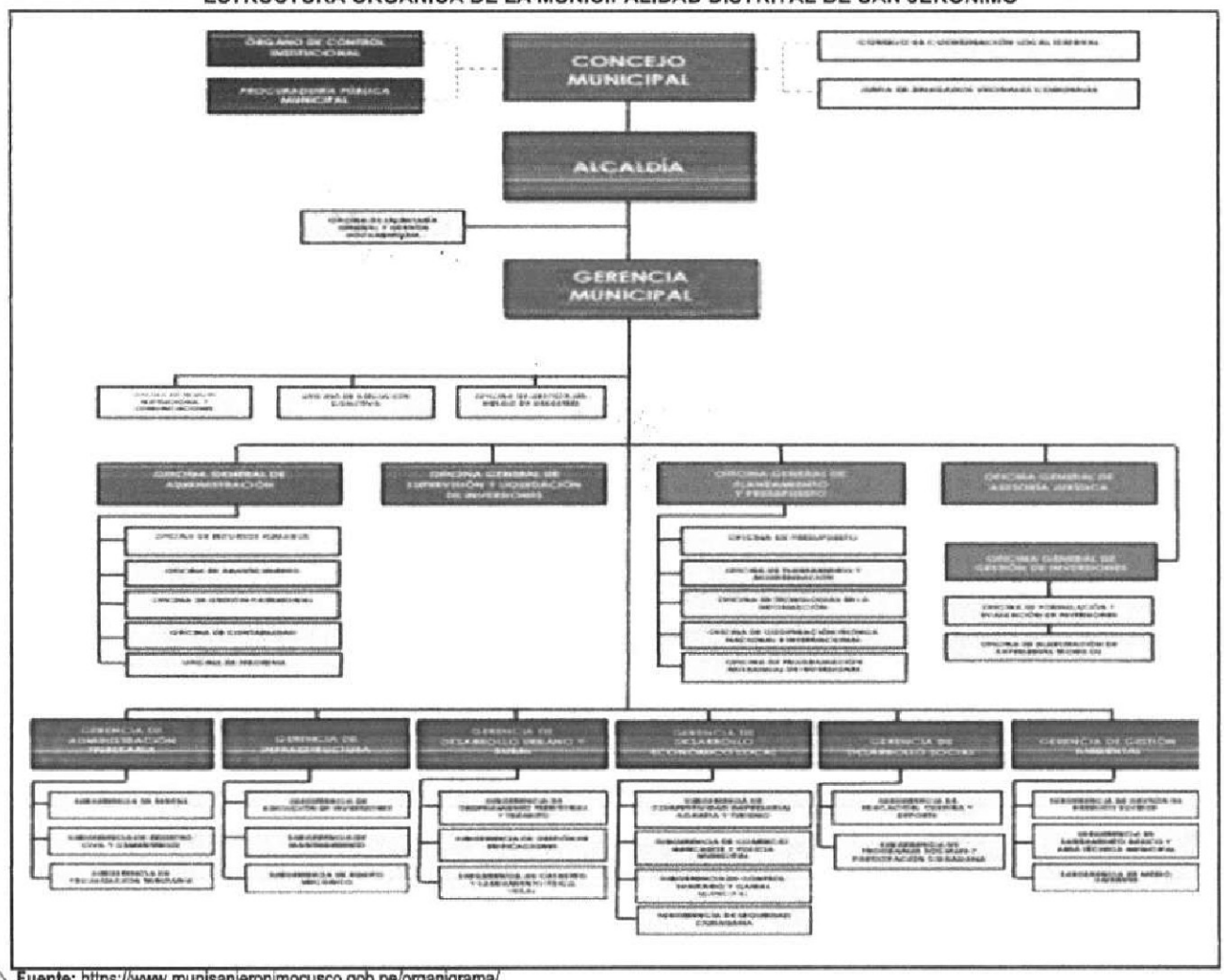
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de gobierno local en la jurisdicción de la provincia de Cusco, región Cusco, cuenta con personería jurídica de derecho público, posee autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo:

**GRÁFICO N° 1**
**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**




**Fuente:** https://www.munisanjeronimocusco.gob.pe/organigrama/

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es así que, la Comisión de Control procedió a crear la casilla electrónica de asignación obligatoria de las tres (3) personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad del presente servicio, conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control. Cabe precisar que se realizó la activación automática de las casillas electrónicas de dos (2) personas comprendidas; no obstante, respecto de una (1) persona comprendida no se procedió con la activación automática debido a que esta no realizó la activación correspondiente; por lo que, se efectuó la notificación física de manera excepcional, para lo cual se contó previamente con la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos otorgada mediante memorando n.° 002-2024-CGR-OCI-MPC de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2023, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO PAGÓ REMUNERACIÓN A PERSONAL OBRERO DE UN PROYECTO, MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORROS QUE APERTURÓ PARA ELLO, A PESAR DE NO TENER VINCULO LABORAL NI CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD Y NO HABER PRESTADO SERVICIOS EFECTIVAMENTE, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 962,31, QUE CORRESPONDE AL PAGO DE REMUNERACIONES Y LOS APORTES DEL EMPLEADOR.**

De la revisión a la denuncia y documentos proporcionados por la entidad, se ha evidenciado que en el mes de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo realizó el pago de remuneraciones, sin corresponderle, al señor Gonzalo Molina Zea, como personal obrero del proyecto *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*, a pesar de no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios como obrero. Para dicho propósito, se elaboró el tareo mensual, así como el Registro de Control de Asistencia Semanal del personal obrero del proyecto; al mismo tiempo, solicitaron, sin su consentimiento, la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación para el pago de remuneraciones del referido personal, para lo cual utilizaron su documento de identidad que se extravió el 9 de julio de 2023, conforme consta en la respectiva denuncia policial; habiéndose elaborado diversos formatos por la entrega de equipos de protección personal (EPPs) y de inducción y capacitación, en los que figuran las firmas del señor Gonzalo Molina Zea, quien negó que estas le pertenezcan por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad.

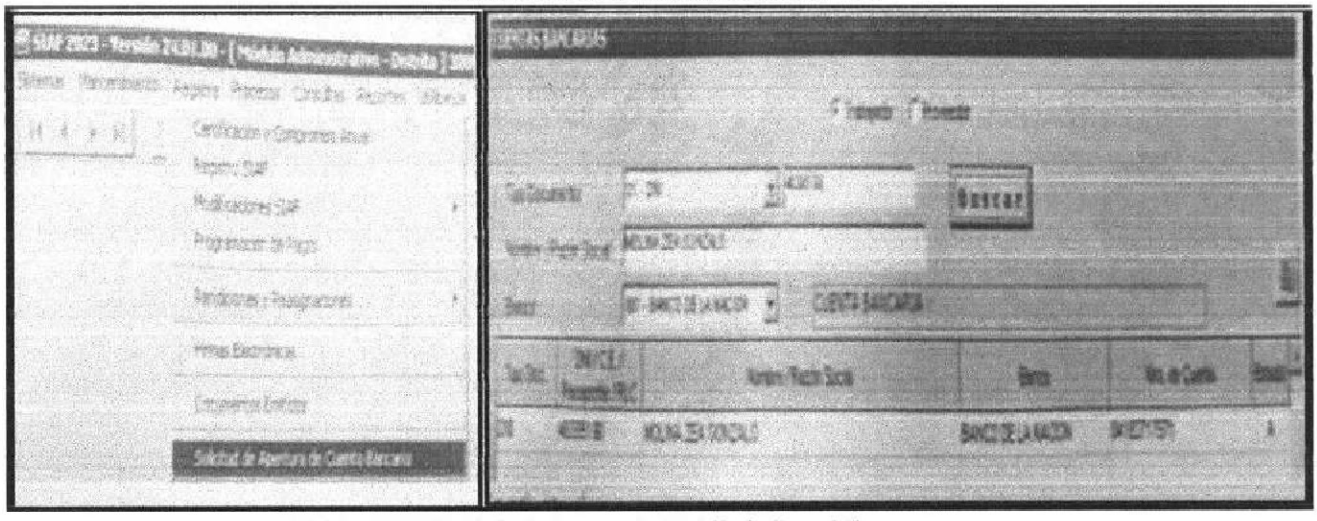
Los hechos descritos contravienen lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones de la Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ; lo cual ha ocasionado perjuicio económico a la entidad de S/ 1 962, 31, que corresponde al pago de remuneraciones y los aportes del empleador.

La situación expuesta se detalla a continuación:

De la información proporcionada, se ha tomado conocimiento de una denuncia relacionada a trabajadores que fueron tareados en obras que la entidad ha ejecutado por administración directa durante el año 2023 sin que hayan prestado efectivamente sus servicios, como es el caso del señor Gonzalo Molina Zea[1]; es así que, efectuada la revisión de los documentos anexados a la denuncia **(Apéndice n.° 4)** se advierte que el señor Gonzalo Molina Zea, el 17 de julio de 2023 denunció ante la Comisaria PNP de San Sebastián haber extraviado su documento nacional de identidad DNI n.° 46395190 en fecha 9 de julio de 2023, conforme consta en el Certificado emitido por la Comisaria PNP San Sebastián **(Apéndice n.° 4)**; sin embargo, mediante informe n.° 184-2023-MDSJ-RO-JCGB de 18 de julio de 2023, recibido el 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el residente de obra Arq. José Carlos García Bellota, así como el inspector de obra Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas solicitaron a la jefa de la Unidad de Tesorería CPC. Yoni Consuelo Castro García la creación de cuentas para el pago de remuneraciones de personal obrero correspondiente al mes de julio de 2023, adjuntando a dicho informe los DNIs del personal nuevo.

De esta manera, la directora de la Oficina de Tesorería efectuó el registro correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para la creación de cuentas bancarias individuales para el pago de remuneraciones, conforme lo explica en su informe n.° 083-2024-OT-OGA-MDSJ/YCCG de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual explicó y detalló el procedimiento de creación de la cuenta de remuneraciones aperturada en el Banco de la Nación n.° 04182717571 a nombre del Sr. Gonzalo Molina Zea, como se visualiza en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 1**
**CREACIÓN DE CUENTA BANCARIA DEL SR. GONZALO MOLINA ZEA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF - SP**



**Fuente:** Informe n.° 083-2024-OT-OGA-MDSJ/YCCG de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**

Posteriormente, y sin tener información específica del nombre del proyecto de inversión en el que fue tareado el señor Gonzalo Molina Zea, mediante oficio n.° 357-2023-OCI/MPC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, este Órgano de Control solicitó a la entidad los comprobantes de pago y *planillas de pago a obreros de los meses de junio, julio y agosto de 2023*[2]; *en mérito a ello*, con oficio n.° 167-2023-GM-MDSJ de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y oficio n.° 0172-2023-GM-MDSJ/C de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la entidad alcanzó los comprobantes de pago y planillas de pago a obreros de los periodos antes mencionados; de los cuales se advierte que el señor Gonzalo Molina Zea fue incluido en la planilla de obreros del mes de julio de

[1] A la denuncia se adjuntó un reporte con el detalle de las llamadas efectuadas de distintos teléfonos móviles al teléfono celular del denunciante; así como, copia de los extractos de los mensajes y conversaciones realizadas por WhatsApp entre los denunciados Ismael Jesús Cárdenas Ríos, Luis Arnaldo Nina Cahuana y Jhonel Latorre Yépez (a través de sus celulares n.os 952 838 918, 932 418 399, 940 313 233, respectivamente).
[2] Ello considerando que el denunciante indicó desconocer el nombre exacto del proyecto en el que le habían tareado como personal de obra.

2023, del proyecto denominado *"2522883: Creación del complejo recreacional La Familia, para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV. Picol Orccompucyo II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco"*[3] **(Apéndice n.° 8)**.

Asimismo, de la revisión de las planillas y comprobantes remitidos por la municipalidad, se verificó que los trabajadores denunciados Ismael Jesús Cárdenas Ríos y Luis Arnaldo Nina Cahuana también se encuentran tareados como personal de obra en la Planilla de Obreros Eventuales del periodo julio de 2023, correspondiente al proyecto *"2522883: Creación del complejo recreacional La Familia, para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV. Picol Orccompucyo II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco"* **(Apéndice n.° 8)**.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Molina Zea ha referido no haber laborado en la municipalidad ni tener ningún tipo de relación laboral con ésta bajo ninguna modalidad laboral o contractual, conforme consta en el Acta de Reconocimiento de Firma de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**; no obstante, se verificó que la persona citada figura en la planilla de obreros eventuales periodo de julio - 2023, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Planilla de Obreros Eventuales - periodo Julio 2023**

| Datos Generales | Ingresos | | | Total ingresos S/ | Total Descuentos | Aportes | | | Total aportes S/ | Remuneración Neta S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Remuneración Mensual S/ | Vacaciones Truncas S/ | CTS S/ | | SNP 13% S/ | Essalud S/ | SCTR Salud + pensión S/ | Seg. Vida S/ | | |
| Gonzalo Molina Zea | 1 512,00 | 126,00 | 126,00 | 1 764,00 | 212,94 | 147,42 | 38,33 | 12,56 | 198,31 | 1 551,06 |

**Fuente:** Planilla de obreros eventuales del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**

Como se puede apreciar del cuadro precedente, en la Planilla de Obreros Eventuales del mes de julio de 2023, se incluyó al señor Gonzalo Molina Zea como obrero - peón en el citado proyecto, con una remuneración mensual de S/ 1 764,00 más los aportes del empleador de S/ 198,31, sumando el importe total de S/ 1 962,31; planilla que fue elaborada por la Unidad de Recursos Humanos en mérito del Tareo de Personal - Obrero Eventual elaborado y suscrito por los responsables de la ejecución del proyecto, Arq. José Carlos García Bellota e Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas, en su condición de residente e inspector de obra, respectivamente. Dicha planilla fue cancelada mediante abono en la cuenta del Banco de la Nación N° 04182717571[4], a nombre del señor Gonzalo Molina Zea, para lo cual se emitió la Carta Orden Electrónica N° 23100154[5], así como el comprobante de pago n.° 3761 de 26 de julio de 2023, registro SIAF n.° 2763 **(Apéndice n.° 8)**.

En adición a lo expuesto, mediante oficio n.° 183-2023-GM-MDSJ de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la entidad alcanzó la Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (vigente), aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 10)**, que regula los requisitos, contenidos y procedimientos para la ejecución de obras por administración directa, siendo de obligatorio cumplimiento para los residentes y supervisores de obra, así como para los asistentes y almaceneros de obra.

[3] Con Código Único de Inversión N° 2522883.
[4] Cuenta bancaria que fue creada a solicitud del citado Residente y del Inspector de obra mediante informe n.° 184-2023-MDSJ-RO-JCGB de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
[5] El monto abonado en la cuenta bancaria del señor Gonzalo Molina Zea fue de S/.1 551,06 (total ingresos de S/ 1 764,00 menos los descuentos al trabajador de S/ 212,94), que corresponde a la remuneración neta del mes de julio de 2023, pagado por el banco el 27 de julio de 2023; información que se ha confirmado con el voucher de consultas y movimientos del Banco de la Nación de fecha 14 de agosto de 2023, proporcionado por el señor Gonzalo Molina Zea **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO – OCI

Al respecto, la mencionada Directiva establece, lo siguiente:

*"**CAPITULO I: DEL RESIDENTE DE OBRA***
***FUNCIONES ESPECÍFICAS***
*(...)*
*Los residentes de obra a través de sus asistentes técnicos y administrativos **llevarán las hojas de tareo (en cuaderno que es otorgado por la gerencia de infraestructura) donde se considerara la asistencia de los residentes, supervisores y personal que labora en la obra**, por cada categoría considerando los nombres y apellidos idénticos al DNI además del N°. Se recomienda llevar Tareos y Planillas por separado para facilitar la liquidación:*
*(...)*
*Presentar los tareos correspondientes de sus obras de manera puntual (...) y que éstos no contengan errores de ningún tipo (...).*
*Para el ingreso de los trabajadores a obra esta deberá ser con conocimiento de la gerencia de infraestructura y el trabajador previo al inicio a trabajar deberá registrarse en la oficina de personal con copia de su DNI en las planillas electrónicas.*
*(...)*
***16. Recomendaciones***
*(...)*
***E) Verificar el control de asistencia y labores del personal técnico, administrativo y obrero asignados a obra,** así como determinar la distribución adecuada de las funciones o labores a desempeñar en forma racional que permita el cumplimiento eficiente de sus labores y capacitarlos para la ejecución de trabajos específicos.*
*(...)*
***OBLIGACIONES***
*a) El Residente de Obra una vez designado, se convierte en servidor de la institución, lo cual implica que es responsable por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra encargada, solidariamente con el Supervisor de dicha Obra.*
*b) El Residente de Obra tiene como obligación cumplir con las disposiciones, reglamentos internos y directivas de la institución que le sean aplicables, según la naturaleza de su relación laboral.*
*(...)*
***CAPITULO III: DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS***
*(...)*
*3. Llevará los registros de asistencia al día y **los tareos correspondientes mensualmente**.*
*4. Los tareos no deberán tener errores de ningún tipo y la asistencia se marca diariamente la omisión de anotes o de asistencias serán sancionados según el ítem de sanciones.*
*(...)*
*7. La hoja de asistencia deberá contar obligatoriamente con la firma de la Gerencia y de la división de Infraestructura y diariamente al finalizar la jornada refrendada por Residente y de ser el caso por el Supervisor.*
*8. Todo error de tareo (llenado y presentado por el residente y supervisor) que genere retraso, perjuicio y que sea observado por el área de personal será enteramente responsabilidad del asistente, del residente y del supervisor de obra a quienes se les aplicará la sanción correspondiente.*
*(...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI CUSCO

Conforme a lo señalado en la Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad, que regula los requisitos, contenidos y procedimientos para la ejecución de obras por administración directa, se advierte que los asistentes administrativos tenían la obligación de elaborar las hojas de tareo y asistencia, donde se consideraba la asistencia del personal técnico y del personal obrero; documentos que debían ser verificados y refrendados al finalizar la jornada diaria por el residente de obra y de ser el caso por el supervisor o inspector de obra, además debía contar obligatoriamente con la firma de la Gerencia y de la división de Infraestructura.

En ese sentido, mediante oficio n.° 001-2024-OCI/MPC de 5 de enero de 2024, Expediente N° 024-00000390 **(Apéndice n.°12)**, se solicitó a la entidad información y/o documentación complementaria respecto al personal técnico que laboró en la entidad en el periodo 2023, así como las hojas de tareo o cuaderno de control de asistencia de los mismos; en atención a ello, con oficio n.° 20 -2024-GM-MDSJ/C de 18 de enero de 2024 **(Apendice n.° 13)**, la entidad remitio la relacion detallada del personal técnico del proyecto, así como las hojas de tareo de dicho personal, suscritos por los responsables de la ejecución de la obra, correspondiente al mes de julio de 2023; adjuntando el informe n.° 32-2024-ORH/A.E.-MDSJ/C de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, del encargado de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la municipalidad, en el que se verifica el periodo de gestión del personal técnico de la obra, conforme se resume a continuación:

**Cuadro n.° 2**
**Relación del personal técnico de obra alcanzado por la Oficina de Recursos Humanos**

| N° | DNI N° | Apellidos y nombres | Fecha de inicio | Fecha de fin | Cargo | Funciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 23993739 | Gudiel Cárdenas Ralph Guillermo | 16/01/2023 | 30/12/2023 | Inspector | Contrato N° 152[6] |
| 2 | 23870683 | García Bellota José Carlos | 16/01/2023 | 30/12/2023 | Residente de obra | Contrato N° 230 |
| 3 | 23967260 | Quispe Ttito Crisologo Aurelio | 01/12/2022 | 31/01/2023 | Asistente técnico | - |
| 4 | 73584950 | Rodríguez Camino Brandon Sebastián | 19/01/2023 | 30/12/2023 | Asistente técnico II | Contrato N° 228 |
| 5 | 47204728 | Villaca Arone Kevin Ricardo | 02/02/2022 | 30/05/2023 | Asistente técnico I | - |
| 6 | 70651601 | Vásquez Umeres José Yamill | 16/01/2023 | 30/09/2023 | Asistente administrativo | - |
| 7 | 44824650 | Oviedo Montalvo Jaime | 01/11/2023 | 31/12/2023 | Asistente administrativo III | Contrato N° 231 |

**Fuente:** Informe n.° 32-2024-ORH/A.E.-MDSJ/C de 17 de enero de 2024, del encargado de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 13)**

Asimismo, la entidad alcanzó el informe n.° 0009-2024-JHTA-SGEI/MDSJ de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, elaborado por el sub gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde, el cual comprende un cuadro detallado del personal técnico que laboró en el citado proyecto, en el periodo 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, información que en parte difiere con la información proporcionada por el encargado de Escalafón, Sr. Santos Condori Yapura, como se resume a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Relación del personal técnico de obra alcanzado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones**

| Nombres y apellidos | Cargo | Periodo laborado | | Funciones principales |
|---|---|---|---|---|
| | | Del | Al | |
| Arq. García Bellota José Carlos | Residente de obra | 16/01/2023 | 31/08/2023 | ROF y MOF vigente |
| Bach. Crisólogo Aurelio Quispe Ttito | Asistente técnico (gabinete) | 16/01/2023 | 31/01/2023 | ROF y MOF vigente |
| Arq. Miguel Condori Atasi | Asistente técnico (arquitectónico) | 06/02/2023 | 31/12/2023 | ROF y MOF vigente |
| Bach. Brandon Sebastián Rodríguez Camino | Asistente técnico de campo | 19/01/2023 | 31/12/2023 | ROF y MOF vigente |
| Bach. Kevin Ricardo Villaca Arone | Asistente técnico (gabinete) | 02/02/2022 | 31/05/2023 | ROF y MOF vigente |
| Econ. José Yamill Vásquez Umeres | | 16/01/2023 | 30/06/2023 | ROF y MOF vigente |

[6] De acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato a Plazo Determinado N° 152-2023/MDSJ, el inspector de obra, durante la ejecución de la obra, tenía como función, entre otros, lo siguiente: *"El inspector verificará la asistencia del personal de campo en los diferentes frentes y dar la conformidad del tareo mensual del personal de corresponder"*. **(Apéndice n.° 16)**

| Nombres y apellidos | Cargo | Periodo laborado | | Funciones principales |
|---|---|---|---|---|
| | | Del | Al | |
| | Asistente administrativo | 01/08/2023 | 30/09/2023 | |
| Lic. Jaime Oviedo Montalvo | Asistente administrativo | 02/10/2023 | 31/12/2023 | ROF y MOF vigente |

**Fuente:** Informe n.° 0009-2024-JHTA-SGEI/MDSJ de 10 de enero de 2024, elaborado por el sub gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde. **(Apéndice n.° 13)**

Con relación a las hojas de tareo o cuaderno de control de asistencia del personal técnico y personal obrero eventual requeridos por este Órgano de Control, el citado sub gerente de Ejecución de Inversiones indicó que no se cuenta con el cuaderno de control de asistencia del personal técnico y personal obrero[7]; motivo por el cual alcanzó únicamente los tareos de la obra de 3 meses, entre ellos del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, suscritos por el residente de obra, Ing. José Carlos García Bellota; el inspector de obra, Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas; así como, el jefe de la División de Obras e Inversiones y el gerente de Infraestructura, precisando que es información que corresponde al acervo documentario de la sub gerencia de Ejecución de Inversiones[8]; de ello, se tiene **el personal técnico que laboró en dicho periodo** en el proyecto de inversión *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*, como es de verse en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**
**Relación del personal técnico según tareo mensual de obra - julio de 2023**

| Nombres y apellidos | Cargo | Fecha de ingreso | Periodo laborado - julio de 2023 |
|---|---|---|---|
| José Carlos García Bellota | Residente de obra | 16/01/2023 | 31 |
| Miguel Condori Atasi | Asistente técnico (arquitectónico) | 06/02/2023 | 31 |
| Brandon Sebastián Rodríguez Camino | Asistente técnico (gabinete) | 19/01/2023 | 31 |
| José Yamill Vásquez Umeres | Asistente administrativo | 16/01/2023<br>01/08/2023 | - |
| Ronald David García Cárdenas | Almacenero | 01/05/2023 | 31 |

**Fuente:** Tareos de personal técnico del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**

No obstante de lo precitado, se ha tomado conocimiento que en la obra se llevó un Registro de Control de Asistencia Semanal del personal técnico y del personal obrero del proyecto; es así que, mediante oficio n.° 112-2024-GM-MDSJ de 14 de marzo de 2024[9] **(Apéndice n.° 14)**, recibido el 18 de marzo de 2024, la entidad alcanzó los referidos registros correspondientes al mes de julio de 2023, suscritos por el residente de obra, José Carlos García Bellota y como Prevencionista de Riesgos Ssoma, Ismael Jesús Cárdenas Ríos[10]; en dichos registros, se verificó el control de asistencia semanal del personal obrero, entre los cuales se encontró al señor Gonzalo Molina Zea, de quien figura su firma en tales registros; quien no reconoció que las firmas le pertenezcan, precisando que no suscribió ningún documento en la obra, puesto que nunca laboró en la entidad, de acuerdo a lo ratificado en el Acta de Reconocimiento de Firma de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

De lo señalado precedentemente, se advierte que la obra contó con un registro de control de asistencia del personal que laboró en el proyecto, conforme lo estableció la Directiva de Ejecución de Obras de

[7] Según Informe n.° 0009-2024-JHTA-SGEI/MDSJ de 10 de enero de 2024, elaborado por el sub gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde. **(Apéndice n.° 13)**

[8] Alcanzó, entre otros, los Tareos del personal técnico administrativo y personal obrero del mes de julio de 2023, remitido por la residencia de obra mediante Informe n.° 185-2023-MDSJ-GI-JCGB de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

[9] Mediante oficio n.° 076-2024-OCI/MPC de 7 de marzo de 2024, se requirió a la entidad diversos documentos, entre ellos el Registro de Control de Asistencia Semanal del personal que laboró en la obra durante el mes de julio de 2023; requerimiento que fue atendido parcialmente, motivo por el cual con oficio n.° 098-2024-OCI/MPC de 20 de marzo de 2024, se solicitó la documentación faltante. **(Apéndice n.° 14)**

[10] Según la Boleta de Pago del mes de Julio de 2023, el referido trabajador (mencionado por el denunciante) se desempeñó en el cargo de Operario en la obra **(Apéndice n.° 16)**.

la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 10)**; así como, los tareos mensuales del personal técnico y obrero de la obra, cuyo registro diario de dicho personal estaba a cargo del asistente administrativo, en tanto que la verificación y control de estos tareos eran de responsabilidad del residente y del inspector de obra, conforme se estableció en la referida directiva y en los contratos de trabajo correspondientes.

Es así que, revisando la información proporcionada por el encargado de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, así como por el sub gerente de Ejecución de Inversiones de la municipalidad, se verificó que durante en el año 2023 el Econ. José Yamill Vásquez Umeres se desempeñó como asistente administrativo de la obra, quien, de acuerdo a la referida directiva, tenía la función de llevar los registros de asistencia al día y los tareos mensualmente; no obstante, en el mes de julio de 2023, el referido profesional no figuró como personal contratado en el cargo de asistente administrativo del referido proyecto, toda vez que no se advierten tareos ni pagos efectuados a dicho personal técnico; es más, no existe documento alguno que haya sido suscrito por el citado profesional como asistente administrativo, en los tareos del personal de obra efectuados en el periodo antes mencionado.

Al respecto, cabe aclarar que, según información proporcionada por el director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en su informe n.° 005-2024-MDSJ-OGSLI-DS/GCC de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se tiene la relación del personal técnico del citado proyecto, en la cual se verifica que la señora Tania Quispe Puclla, habría realizado labores como asistente administrativo II, en el periodo del 6 de enero al 31 de julio de 2023; empero, en ninguna de sus funciones se encontraba establecida la obligación de llevar los registros de asistencia al día y los tareos mensuales; es más, no se encontraron tareos ni pagos efectuados a dicho personal como asistente administrativo de la obra en el referido periodo.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos[11], tareado en la obra como Operario en el mes de julio de 2023, según su Boleta de Pago, suscribió el **Registro de Control de Asistencia Semanal del personal técnico y personal obrero**, como Prevencionista de Riesgos Ssoma **(Apéndice n.° 14)**, motivo por el cual se revisó el contrato del citado trabajador alcanzado por la entidad, Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para obra determinada D. Leg. 728 N° 665-2023-URH-GA-MDSJ/C. META N° 87 de 1 de noviembre de 2023[12], en cuya cláusula tercera establecía sus obligaciones como Operario II, encontrándose entre otros lo siguiente:

*"(...) - Jefe de cuadrilla en trabajos de construcción (...), - Control de personal a cargo (...)".*

En este contexto, en mérito al tareo mensual del personal técnico y personal obrero de la obra del mes de julio del año 2023, suscrito por el residente de obra, Ing. José Carlos García Bellota[13] y el inspector de obra, Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas[14]; así como el jefe de la División de Obras e Inversiones y el gerente de Infraestructura, la Unidad de Recursos Humanos elaboró las planillas de pagos de dicho personal; debiendo precisar que, en el caso

[11] Denunciado como uno de los trabajadores que estaría inmerso en presuntos hechos irregulares.

[12] Cabe señalar que, de acuerdo a las Boletas de Pago del año 2023, el señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos se encontraba laborando en el proyecto, como prevencionista de riesgos, en los meses de enero, febrero y abril de 2023; en tanto que los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2023, como operario y operario II **(Apéndice n.° 16)**; no obstante, en el mes de julio de 2023, el mencionado trabajador suscribió diversos documentos de la obra como Prevencionista de Riesgos Ssoma.

[13] Según informe n.° 32-2024-ORH/A.E.-MDSJ/C de 17 de enero de 2024, remitido con informe n.° 64-2024-ORH-OGA-MDSJ/C de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se tiene que el Ing. José Carlos García Bellota se desempeñó como residente de obra del 16 de enero al 30 de diciembre de 2023; que si bien la entidad alcanzó únicamente el Contrato a Plazo Indeterminado N° 230-2023/MDSJ de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; empero, por el periodo citado se tienen los tareos mensuales del personal técnico de obra **(Apéndice n.° 13)**, así como las boletas de pago correspondientes **(Apéndice n.° 16)**.

[14] Mediante Memorándum N° 008-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM. de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Olive Santander Mamani, comunicó al Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas, que a partir de la fecha asumirá el cargo de Inspector de la obra *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*; cargo que desempeñó hasta el 30 de diciembre de 2023, conforme a lo comunicado por el encargado de Escalafón y el director de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, a través del Informe N° 32-2024-ORH/A.E.-MDSJ/C de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

del residente y el inspector de obra, suscribieron como responsables de la ejecución y supervisión de la obra *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*.

Ahora bien, con la finalidad de confirmar si el Sr. Gonzalo Molina Zea ha prestado servicios en el citado proyecto de inversión, mediante oficios n.os 076-2024-OCI/MPC y 098-2024-OCI/MPC de 7 y 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se ha solicitado a la entidad información complementaria; requerimiento que ha sido atendido con oficios n.os 112-2024-GM-MDSJ y 126-2024-GM-MDSJ de 14 y 26 de marzo de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**, verificando la existencia del Registro de Entrega de Equipos de Protección Personal, suscrito por el residente de obra Arq. José Carlos García Bellota, el Prevencionista de Riesgos Ssoma Ismael Jesús Cárdenas Ríos y el almacenero de obra Ronald David García Cárdenas, en el que figuran varias firmas del señor Gonzalo Molina Zea, de conformidad por haber recibido varios implementos de protección personal en fechas 3, 18 y 27 de julio de 2023; asimismo, se tiene el formato denominado "Análisis de Trabajo Seguro (ATS)" de 6 de julio de 2023, suscrito por el residente de obra Arq. José Carlos García Bellota, el Prevencionista de Riesgos Ssoma Ismael Jesús Cárdenas Ríos y el maestro de obra Cristóbal Chuhui Illa, en el cual también figura la firma de la citada persona **(Apéndice n.° 14)**.

Del mismo modo, dentro de la documentación proporcionada por el OCI de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se han encontrado los mismos documentos correspondientes a la entrega de los equipos de protección personal al señor Gonzalo Molina Zea; así como el formato "Análisis de Trabajo Seguro (ATS)" de 14 y 22 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, suscritos por el residente de obra Arq. José Carlos García Bellota, como Prevencionista de Riesgos Ssoma Ismael Jesús Cárdenas Ríos y el maestro de obra Cristóbal Chuhui Illa, en los cuales figuran las firmas del citado trabajador; y un formato denominado "Formato de Inducción, Capacitación, Entrenamiento, Simulacros de Emergencias" de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el residente de obra Arq. José Carlos García Bellota y el señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos como Prevencionista de Riesgos Ssoma; en dicho documento también figura la firma del señor Molina Zea y otros, como asistente a la capacitación "Inducción trabajador Nuevo Reglas Básicas de Seguridad".

Al respecto, cabe señalar que, mediante Acta de Reconocimiento de Firma de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Gonzalo Molina Zea indicó que las firmas que aparecen en los citados formatos proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, no corresponden a su firma, a la vez se ratificó en todos sus extremos de su denuncia presentada a este OCI en fecha 31 de agosto de 2023, recalcando que nunca ha laborado en la citada municipalidad bajo ninguna modalidad laboral o contractual. Es así que, el 19 de marzo de 2023, mediante Acta de Entrega de Información en Formato Digital **(Apéndice n.° 15)**, el señor Gonzalo Molina Zea entregó de forma voluntaria en formato digital información que se encuentra en su poder; y con su autorización, se procedió a imprimir la misma, las que fueron debidamente suscritas.

Finalmente, con relación a lo manifestado en el Acta de Reconocimiento de Firma de 18 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Gonzalo Molina Zea aclaró en esta segunda acta, que *"(...) si tenía una cuenta a mi nombre y si había un monto de dinero depositado, por lo que, saque una tarjeta en el Banco de la Nación para poder verificar dicha información, siendo que me entregaron un Boucher de dicha consulta, y es a raíz de ello, que decido realizar la denuncia correspondiente"*.

En resumen, se ha evidenciado que en el mes de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo realizó el pago de remuneraciones, sin corresponderle, al señor Gonzalo Molina Zea, como personal obrero del proyecto *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*, a pesar de no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios efectivamente como obrero; para dicho propósito, se elaboró el tareo mensual del personal obrero, suscrito por el residente de obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUSCO OCI

conjuntamente que el inspector de obra, en mérito al cual se elaboró la Planilla de Obreros Eventuales del mes de julio de 2023; al mismo tiempo, el residente y el inspector de obra solicitaron, sin su consentimiento, la apertura de cuenta en el Banco de la Nación para el pago de remuneraciones del referido personal, para lo cual utilizaron su documento de identidad que se extravió el 9 de julio de 2023, conforme consta en la respectiva denuncia policial.

Asimismo, se elaboró el Registro de Control de Asistencia Semanal del personal obrero del proyecto, suscritos por el residente de obra conjuntamente con el prevencionista de riesgos SSOMA; del mismo modo, diversos formatos por la entrega de equipos de protección personal (EPPs), así como por el curso de inducción y capacitación al personal obrero, en los que figuran las firmas del señor Gonzalo Molina Zea, quien negó que estas le pertenezcan por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 1 962,31, por concepto de pago de remuneraciones y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir de 1 de enero de 2019.**

  ***"Artículo 18. Los Ingresos Públicos***
  *18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*
  *18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
  *(...)*
  ***Artículo 20. Los Gastos Públicos***
  *Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."*

- **Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013**

  *"(...)*
  ***IV. ALCANCE***
  *La presente es de requisito indispensable para la ejecución de obras además de presentación de informes y programación de pagos del personal y el llevado de la manera más adecuada los cuadernos de asistencia y de ocurrencias y es de obligación para los residentes, supervisores de obra, asistentes y almaceneros.*

  ***CAPÍTULO I: DEL RESIDENTE DE OBRA***
  ***DE LAS FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA***
  ***FUNCIONES GENERALES***
  *(...)*
  *m) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.*

  ***FUNCIONES ESPECÍFICAS***
  *(...)*
  *Los residentes de obra a través de sus asistentes técnicos y administrativos llevarán las hojas de tareo (en cuaderno que es otorgado por la gerencia de infraestructura) donde se considerará*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

*la asistencia de los residentes, supervisores y personal que labora en la obra, por cada categoría considerando los nombres y apellidos idénticos al DNI además del N°. Se recomienda llevar Tareos y Planillas por separado para facilitar la liquidación:*
*(...)*
*Presentar los tareos correspondientes de sus obras de manera puntual (...) y que éstos no contengan errores de ningún tipo (...).*
*Para el ingreso de los trabajadores a obra esta deberá ser con conocimiento de la gerencia de infraestructura y el trabajador previo al inicio a trabajar deberá registrarse en la oficina de personal con copia de su DNI en las planillas electrónicas.*
*(...)*
***16. Recomendaciones***
*(...)*
*E) Verificar el control de asistencia y labores del personal técnico, administrativo y obrero asignados a obra, así como determinar la distribución adecuada de las funciones o labores a desempeñar en forma racional que permita el cumplimiento eficiente de sus labores y capacitarlos para la ejecución de trabajos específicos.*
*(...)*

***OBLIGACIONES***
*a) El Residente de Obra una vez designado, se convierte en servidor de la institución, lo cual implica que es responsable por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra encargada, solidariamente con el Supervisor de dicha Obra.*
*b) El Residente de Obra tiene como obligación cumplir con las disposiciones, reglamentos internos y directivas de la institución que le sean aplicables, según la naturaleza de su relación laboral.*
*(...)*

***CAPITULO III: DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS***
*(...)*
*3. Llevará los registros de asistencia al día y los tareos correspondientes mensualmente.*
*4. Los tareos no deberán tener errores de ningún tipo y la asistencia se marca diariamente la omisión de anotes o de asistencias serán sancionados según el ítem de sanciones.*
*(...)*
*7. La hoja de asistencia deberá contar obligatoriamente con la firma de la Gerencia y de la división de Infraestructura y diariamente al finalizar la jornada refrendada por Residente y de ser el caso por el Supervisor.*
*8. Todo error de tareo (llenado y presentado por el residente y supervisor) que genere retraso, perjuicio y que sea observado por el área de personal será enteramente responsabilidad del asistente, del residente y del supervisor de obra a quienes se les aplicará la sanción correspondiente. (...)".*

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe total de S/1 962,31, que corresponde al pago de remuneraciones al señor Gonzalo Molina Zea y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023.

Situación causada por el accionar del residente de obra e inspector de obra, quienes, contraviniendo la normativa aplicable incluyeron en el tareo del personal obrero del mes de julio de 2023, a una persona que no tenía vínculo laboral o contractual con la entidad, y que no prestó servicios como obrero en el proyecto *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Pico! Orcompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*; solicitando, sin su consentimiento, la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación para el pago de remuneraciones del referido personal, para lo cual utilizaron su documento de identidad que se extravió el 9 de julio de 2023, conforme consta en la respectiva denuncia policial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

Asimismo, el residente de obra conjuntamente con el prevencionista de riesgos SSOMA elaboraron y suscribieron el "Registro de Control de Asistencia Semanal" del personal técnico y del personal obrero del proyecto, el "Registro de Entrega de Equipos de Protección Personal", el formato "Análisis de Trabajo Seguro (ATS)" y el "Formato de Inducción, Capacitación, Entrenamiento, Simulacros de Emergencias"; en los cuales figuran las firmas del señor Gonzalo Molina Zea; quien negó que las firmas que figuran en dichos documentos le pertenezcan, por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad.

**Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular**

Al respecto, los señores José José Carlos García Bellota y Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, dentro del plazo establecido, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico.

Cabe señalar, que a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, el señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, a pesar de haber sido notificado en su respectiva casilla electrónica a través de la cédula de notificación electrónica respectiva, que forman parte del **Apéndice n.° 17** del presente Informe de Control Específico.

**Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho**

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Asimismo, la evaluación, cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación forman parte del **Apéndice n.° 17** del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **José Carlos García Bellota,** identificado con DNI n.° 23870683, Residente de obra, durante el periodo de 16 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023, acreditándose dicho vínculo laboral mediante boletas de pago y Contrato a plazo determinado N° 230 -2023/MDSJ de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001 2024 OCI SCE MPC 02 de 17 de junio de 2024[15] de manera física **(Apéndice n.° 17)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 17)** y de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos.

   Verificándose que, el señor José Carlos García Bellota en su condición de Residente de Obra, suscribió el informe n.° 184-2023-MDSJ-RO-JCGB de 18 de julio de 2023, conjuntamente con el inspector de obra, dirigido a la jefa de la Unidad de Tesorería, solicitando la creación de cuentas para el pago de remuneraciones del personal obrero correspondiente al mes de julio de 2023, entre ellos del Sr. Gonzalo Molina Zea; adjuntando para dicho propósito, el Tareo de Personal - Obrero Eventual, así como los DNIs del personal nuevo, sin haber efectuado la verificación de la asistencia del personal de obra, a pesar que tenía la obligación de efectuar dicho control; toda vez que el señor Gonzalo Molina Zea indicó que utilizaron su documento de identidad que se extravió el 9 de julio de 2023, conforme consta en la respectiva denuncia policial; a la vez confirmó no haber tenido vínculo laboral ni contractual con la entidad ni haber prestado servicios como obrero.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

[15] Pliego de hechos recibido el 20 de junio de 2024.

Asimismo, suscribió el "Registro de Control de Asistencia Semanal" del personal técnico y del personal obrero del proyecto, correspondiente al mes de julio de 2023, en el cual se encuentra incluido el señor Gonzalo Molina Zea, como personal obrero, de quien figura su firma en tales registros; quien mediante Acta de Reconocimiento de Firma de 18 de marzo de 2024, confirmó que las firmas que figuran en dichos registros no le pertenecen, precisando que no suscribió ningún documento en la obra, puesto que nunca laboró en la entidad. En mérito a dichos registros elaboró y suscribió el Tareo de personal - obrero eventual del mes de julio de 2023, lo que permitió que se elabore la Planilla de Obreros Eventuales, se emita la Carta Orden Electrónica N° 23100154, así como el comprobante de pago n.° 3761 de 26 de julio de 2023, y consiguientemente se efectúe el abono en la cuenta del Banco de la Nación N° 04182717571, a nombre del señor Gonzalo Molina Zea.

Adicionalmente, suscribió el "Registro de Entrega de Equipos de Protección Personal", en el que figuran varias firmas del señor Gonzalo Molina Zea, de conformidad por haber recibido varios implementos de protección personal en fechas 3, 18 y 27 de julio de 2023; además, suscribió los formatos denominados "Análisis de Trabajo Seguro (ATS)" de 6, 14 y 22 de julio de 2023, en los cuales también figuran las firmas de la citada persona; y el "Formato de Inducción, Capacitación, Entrenamiento, Simulacros de Emergencias" de 3 de julio de 2023; en dicho documento también figura la firma del señor Molina Zea y otros, como asistente a la capacitación "Inducción trabajador Nuevo Reglas Básicas de Seguridad"; no obstante, el señor Gonzalo Molina Zea, negó que las firmas que figuran en los diferentes formatos le pertenezcan, por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad.

Los hechos descritos han ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 1 962,31, por concepto de pago de remuneraciones al señor Gonzalo Molina Zea y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023.

En ese sentido, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir de 1 de enero de 2019.

Así también, incumplió las obligaciones establecidas en los capítulos I y III de la Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 10)**, que regula entre otros las funciones del residente de obra, conforme se describe a continuación:

*"(...)*
***IV. ALCANCE***
*La presente es de requisito indispensable para la ejecución de obras además de presentación de informes y programación de pagos del personal y el llevado de la manera más adecuada los cuadernos de asistencia y de ocurrencias y es de obligación para los residentes, supervisores de obra, asistentes y almaceneros.*

***V. NORMAS***
*A) Los residentes y personal administrativo así como los supervisores de las obras (...) deberán cumplir con los siguientes aspectos:*

***CAPÍTULO I: DEL RESIDENTE DE OBRA***
***DE LAS FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA***
***FUNCIONES GENERALES***
*(...)*
*m) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

***FUNCIONES ESPECÍFICAS***

*(...)*

*Los residentes de obra a través de sus asistentes técnicos y administrativos llevarán las hojas de tareo (en cuaderno que es otorgado por la gerencia de infraestructura) donde se considerará la asistencia de los residentes, supervisores y personal que labora en la obra, por cada categoría considerando los nombres y apellidos idénticos al DNI además del N°. Se recomienda llevar Tareos y Planillas por separado para facilitar la liquidación:*

*(...)*

*Presentar los tareos correspondientes de sus obras de manera puntual (...) y que éstos no contengan errores de ningún tipo (...).*

*Para el ingreso de los trabajadores a obra esta deberá ser con conocimiento de la gerencia de infraestructura y el trabajador previo al inicio a trabajar deberá registrarse en la oficina de personal con copia de su DNI en las planillas electrónicas.*

*(...)*

***16. Recomendaciones***

*(...)*

*E) Verificar el control de asistencia y labores del personal técnico, administrativo y obrero asignados a obra, así como determinar la distribución adecuada de las funciones o labores a desempeñar en forma racional que permita el cumplimiento eficiente de sus labores y capacitarlos para la ejecución de trabajos específicos.*

*(...)*

***OBLIGACIONES***

*a) El Residente de Obra una vez designado, se convierte en servidor de la institución, lo cual implica que es responsable por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra encargada, solidariamente con el Supervisor de dicha Obra.*

*b) El Residente de Obra tiene como obligación cumplir con las disposiciones, reglamentos internos y directivas de la institución que le sean aplicables, según la naturaleza de su relación laboral.*

*(...)*

***CAPITULO III: DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS***

*(...)*

*3. Llevará los registros de asistencia al día y los tareos correspondientes mensualmente.*

*4. Los tareos no deberán tener errores de ningún tipo y la asistencia se marca diariamente la omisión de anotes o de asistencias serán sancionados según el ítem de sanciones.*

*(...)*

*7. La hoja de asistencia deberá contar obligatoriamente con la firma de la Gerencia y de la división de Infraestructura y diariamente al finalizar la jornada refrendada por Residente y de ser el caso por el Supervisor.*

*8. Todo error de tareo (llenado y presentado por el residente y supervisor) que genere retraso, perjuicio y que sea observado por el área de personal será enteramente responsabilidad del asistente, del residente y del supervisor de obra a quienes se les aplicará la sanción correspondiente. (...)".*

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
CUSCO

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no

sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas**, identificado con DNI n.° 23993739, Inspector de obra, periodo de 16 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023, acreditándose dicho vínculo laboral mediante boletas de pago y Contrato a plazo determinado N° 152- 2023/MDSJ de 1 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, así como, el memorándum n.° 008-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM. de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPC-02 y cargo de notificación de 17 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR **(Apéndice n.° 17)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante carta 001-RGGC-IC de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 17)** y de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos.

   Al respecto, en su condición de Inspector de Obra, se ha evidenciado que suscribió el informe n.° 184-2023-MDSJ-RO-JCGB de 18 de julio de 2023, conjuntamente con el residente de obra, dirigido a la jefa de la Unidad de Tesorería, solicitando la creación de cuentas para el pago de remuneraciones del personal obrero correspondiente al mes de julio de 2023, entre ellos del Sr. Gonzalo Molina Zea; adjuntando para dicho propósito, el Tareo de Personal - Obrero Eventual, así como los DNIs del personal nuevo, sin haber efectuado la verificación de la asistencia del personal de obra; toda vez que el señor Gonzalo Molina Zea indicó que utilizaron su documento de identidad que se extravió el 9 de julio de 2023, conforme consta en la respectiva denuncia policial; a la vez confirmó no haber tenido vínculo laboral ni contractual con la entidad ni haber prestado servicios como obrero.

   Asimismo, suscribió el Tareo de personal - obrero eventual del mes de julio de 2023, con lo cual dio la conformidad al mismo, sin haber efectuado la verificación de la asistencia del personal de obra, como es el caso del señor Gonzalo Molina Zea; lo que permitió que se elabore la Planilla de Obreros Eventuales del mes de julio de 2023, se emita la Carta Orden Electrónica N° 23100154, así como el comprobante de pago n.° 3761 de 26 de julio de 2023, y consiguientemente se realice el abono en la cuenta del Banco de la Nación N° 04182717571, a nombre del señor Gonzalo Molina Zea; pese a que dicha persona no tenía vínculo laboral con la entidad ni prestó servicios como obrero.

   Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 1 962,31, por concepto de pago de remuneraciones al Sr. Gonzalo Molina Zea y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023.

   En ese sentido, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir de 1 de enero de 2019.

   Así también, incumplió las disposiciones establecidas en la Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 10)**, que señalan:

   *"(...)*
   ***IV. ALCANCE***
   *La presente es de requisito indispensable para la ejecución de obras además de presentación de informes y programación de pagos del personal y el llevado de la manera más adecuada los cuadernos de asistencia y de ocurrencias y es de obligación para los residentes, supervisores de obra, asistentes y almaceneros.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

***V. NORMAS***

*A) Los residentes y personal administrativo así como los supervisores de las obras (...) deberán cumplir con los siguientes aspectos:*

***CAPÍTULO I: DEL RESIDENTE DE OBRA***
***DE LAS FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA***
*(...)*
***OBLIGACIONES***
*a) El Residente de Obra una vez designado, se convierte en servidor de la institución, lo cual implica que es responsable por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra encargada,* ***solidariamente con el Supervisor de dicha Obra.***

***CAPITULO III: DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS***
*(...)*
*7. La hoja de asistencia deberá contar obligatoriamente con la firma de la Gerencia y de la división de Infraestructura y diariamente al finalizar la jornada refrendada por Residente y de ser el caso por el Supervisor.*
*8. Todo error de tareo (llenado y presentado por el residente y supervisor) que genere retraso, perjuicio y que sea observado por el área de personal será enteramente responsabilidad del asistente,* ***del residente y del supervisor de obra a quienes se les aplicará la sanción correspondiente.*** *(...)".*

Adicionalmente, incumplió sus funciones establecidas en el contrato a plazo indeterminado n.° 152-2023/MDSJ de 1 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, que señala:

***"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
***EL CONTRATADO*** *cumplirá las actividades y funciones siguientes:*
*(...)*
***DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:***
*(...)*
- *El inspector verificará la asistencia del personal de campo en los diferentes frentes y dar la conformidad del tareo mensual del personal de corresponder.*

*(...)*
***CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES***
*B. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.- Son obligaciones de EL CONTRATADO, bajo responsabilidad las siguientes:*
- *Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.*

*(...)*
- *Desempeñar las funciones del cargo para el cual LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios, en forma responsable, diligente, garantizando su idoneidad y eficiencia, (...) y en estricta observancia de la Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias."*

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta

responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Ismael Jesús Cárdenas Ríos**, identificado con DNI n.° 23937323, Operario y Prevencionista de Riesgos Ssoma en la obra, periodo de 21 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023, acreditándose dicho vínculo laboral mediante boletas de pago y contrato de trabajo sujeto a modalidad para obra determinada D. LEG 728 N° 665 -2023-URH-GA-MDSJ /C.META N° 87 de 01 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MPC-02 y cargo de notificación de 18 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR **(Apéndice n.° 17)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtuó los hechos notificados en el pliego de hechos.

   Verificándose que, el señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos en su calidad de Operario, que también realizó funciones de Prevencionista de Riesgos Ssoma, suscribió el "Registro de Control de Asistencia Semanal" del personal técnico y del personal obrero del proyecto, correspondiente al mes de julio de 2023; en el cual se incluyó al señor Gonzalo Molina Zea, como personal obrero, de quien figura su firma en tales registros; quien mediante Acta de Reconocimiento de Firma de 18 de marzo de 2024, negó que dichas firmas le pertenezcan, precisando que no suscribió ningún documento en la obra, puesto que nunca laboró en la entidad. En mérito a dichos registros se elaboraron los tareos del personal de obra y consiguientemente la Planilla de Obreros Eventuales del mes de julio de 2023, para su pago correspondiente.

   Asimismo, suscribió el "Registro de Entrega de Equipos de Protección Personal", en el que figuran varias firmas del señor Gonzalo Molina Zea, de conformidad por haber recibido varios implementos de protección personal en fechas 3, 18 y 27 de julio de 2023; además, suscribió los formatos denominados "Análisis de Trabajo Seguro (ATS)" de 6, 14 y 22 de julio de 2023, en los cuales también figuran las firmas de la citada persona; y el "Formato de Inducción, Capacitación, Entrenamiento, Simulacros de Emergencias" de 3 de julio de 2023; en dicho documento también figura la firma del señor Molina Zea y otros, como asistente a la capacitación "Inducción trabajador Nuevo Reglas Básicas de Seguridad"; no obstante, el señor Gonzalo Molina Zea, negó que las firmas que figuran en los diferentes formatos le pertenezcan, por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad.

   Los hechos descritos han ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 1 962,31, por concepto de pago de remuneraciones al señor Gonzalo Molina Zea y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023.

   En ese sentido, con su accionar transgredió los establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir de 1 de enero de 2019.

   Asimismo, incumplió lo establecido en el Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para obra determinada D. Leg. 728 N° 665-2023-URH-GA-MDSJ/C. META N° 87 de 1 de noviembre de 2023[16] **(Apéndice n.° 16)**, en cuya cláusula tercera establece sus obligaciones como Operario II, encontrándose entre otros lo siguiente: *"(...) - Jefe de cuadrilla en trabajos de construcción (...), - Control de personal a cargo (...)"*. Dichas obligaciones se condicen con las funciones específicas del cargo de Operario y Operario II, comunicadas por la directora de la Oficina de Recursos Humanos en su Informe n.° 03-2024-KITC-SAN JERONIMO de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

[16] Cabe señalar que, de acuerdo a las Boletas de Pago del año 2023, el señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos se encontraba laborando en el proyecto, como prevencionista de riesgos, en los meses de enero, febrero y abril de 2023; en tanto que los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2023, como operario y operario II; no obstante, en el mes de julio de 2023, el mencionado trabajador suscribió diversos documentos de la obra como Prevencionista de Riesgos Ssoma.

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "En el mes de julio del año 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo pagó remuneración a personal obrero de un proyecto, mediante depósito en cuenta de ahorros que aperturó para ello, a pesar de no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios efectivamente, ocasionando perjuicio económico de S/ 1 962, 31, que corresponde al pago de remuneraciones y los aportes del empleador", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "En el mes de julio del año 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo pagó remuneración a personal obrero de un proyecto, mediante depósito en cuenta de ahorros que aperturó para ello, a pesar de no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios efectivamente, ocasionando perjuicio económico de S/ 1 962, 31, que corresponde al pago de remuneraciones y los aportes del empleador", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que en el mes de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo realizó el pago de remuneraciones, sin corresponderle, al señor Gonzalo Molina Zea, como personal obrero del proyecto *"Creación del complejo recreacional La Familia para el servicio de práctica deportiva y recreativa de la APV Picol Orccompucyo, II Etapa del distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco - Meta 087"*, a pesar de no tener vínculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios como obrero. Para dicho propósito, se elaboró el tareo mensual, así como el Registro de Control de Asistencia Semanal del personal obrero del proyecto;

al mismo tiempo, solicitaron, sin su consentimiento, la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación para el pago de remuneraciones del referido personal, para lo cual utilizaron su documento de identidad que se extravió el 9 de julio de 2023, conforme consta en la respectiva denuncia policial; así también, se elaboró diversos formatos por la entrega de equipos de protección personal, por inducción y capacitación y por el análisis de los trabajos realizados, en los que figuran las firmas del señor Gonzalo Molina Zea, quien negó que estas le pertenezcan por cuanto confirmó no haber laborado en la entidad.

Los hechos descritos, contravinieron lo establecido en los artículos 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/1 962,31, por concepto de pago de remuneraciones y los aportes del empleador correspondiente al mes de julio de 2023.
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Entidad:**

1. Realice las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar las acciones penales contra las personas comprendidas en los hechos de las irregularidades descritas en el presente Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1** Relación de las personas comprendidas en la irregularidad

**Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

**Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

**Apéndice n.° 4**
- Copia fedateada del expediente N° 041965-2023 de 1 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del escrito s/n de 31 de agosto de 2023
- Copia simple del certificado emitido por la Comisaria de la SSUU de: San Sebastián de 17 de julio de 2023 y copias fedateadas de los documentos adjuntos

**Apéndice n.° 5**
- Copia fedateada del informe N° 184 - 2023 - MDSJ - RO - JCGB de 18 de julio de 2023
- Copia fedateada del tareo de personal – obrero eventual y planillas de obreros eventuales periodo: julio-2023
- Copia fedateada del informe N° 083-2024-OT-OGA-MDSJ/YCCG de 22 de marzo de 2024

**Apéndice n.° 6** Copia fedateada de oficio N° 357-2023-OCI/MPC de 7 de septiembre de 2023

**Apéndice n.° 7** Copia fedateada de oficio N° 167 -2023-GM-MDSJ de 19 de setiembre de 2023 documentos que contiene en copia fedateada:
- Informe N° 1332 - 2023- CEMG – GI-MDSJ. de 14 de setiembre de 2023 Informe N° 01361-2023-JHTA-DOI/MDSJ de 13 de septiembre de 2023
- Informe N° 539-2023 MDSJ - GM - OSLI- VOSM de 14 de setiembre de 2023 y documentos que contiene

**Apéndice n.° 8** Copia fedateada de oficio N° 0172-2023-GM-MDSJ/C de 25 de setiembre de 2023 y copia fedateada de los documentos que contiene:
- Informe N° 0244-2023-GA-MDSJ/MCCA. de 25 de setiembre del 2023
- Informe N° 184-2023-UT-GA-MDSJ/YCCG de 25 de setiembre de 2023
- Informe N° 915-2023-URRHH-GA-MDSJ/C. de 14 de setiembre de 2023

Copia fedateada del Comprobante de pago N° 3761 de 26 de julio de 2023 y documentos que contiene:
- Copia simple del Detalle de la carta orden electrónica 084 de 07 de setiembre de 2023
- Copia simple del Informe N° 573-2023-GPP-MDSJ/PCMY de 25 de julio de 2023
- Copia simple del Memorándum N° 304-2023-MCCA-GA-MDSJ de 25 de julio de 2023
- Copia simple del Informe N° 659-2023-URRHH-GA-MDSJ/C. de 25 de julio de 2023
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000002206 (EN SOLES) 25 de julio de 2023
- Copia fedateada de las planillas de obreros eventuales, periodo: julio – 2023
- Copia fedateada del Tareo de Personal - Obrero Eventual, periodo julio

**Apéndice n.° 9** Acta de reconocimiento de firma de 18 de marzo de 2024

**Apéndice n.° 10** Copia fedateada de oficio N°183-2023-GM-MDSJ de 06 de octubre de 2023
Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2013-GM-MDSJ de 07 de junio de 2013
Copia simple de la Directiva de Ejecución de Obras

**Apéndice n.° 11** Voucher de consultas ult. Movimientos 0973837 de 14 de agosto de 2023

**Apéndice n.° 12** Copia fedateada del oficio N° 001-2024-OCI/MPC de 5 de enero de 2024, Exp.N°: 024-00000390 de 8 de enero de 2024

**Apéndice n.° 13**
- Copia fedateada del oficio N°20-2024-GM-MDSJ/C de 18 de enero de 2024
- Copia simple del informe N° 64-2024-ORH-OGA-MDSJ/C de 18 de enero del 2024
- Copia fedateada del informe N° 32-2024-ORH/A.E.-MDSJ/C de 17 de enero del 2024
- Copia simple del informe N° 005- 2024-MDSJ-OGSLI-DS/GCC de 11 de enero del 2024
- Copia fedateada del memorándum N° 008-2023 - MDSJ/GM-OSLI-VOSM. de 16 de enero de 2023
- Copia simple del informe N° 0023-2024- CEMG-GI-MDSJ. de 10 de enero del 2024
- Copia fedateada del informe N° 0009 -2024-JHTA-SGEI/MDSJ de 10 de enero del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO – OCI

- Copia fedateada del Informe N° 185-2023-MDSJ –GI-JCGB de 17 de julio de 2023 y copia fedateada de tareo - periodo julio.

**Apéndice n.° 14**
- Copia fedateada del oficio N° 076-2024-OCI/MPC de 07 de marzo de 2024
- Copia fedateada del oficio N° 098-2024-OCI/MPC de 20 de marzo de 2024
- Copia fedateada del oficio N° 112-2024-GM-MDSJ. de 14 de marzo de 2024
- Copia fedateada del informe N° 0519-2024-GI-CEMG-MDSJ/C. de 13 de marzo de 2024 y copia fedateada de los documentos que contiene
- Copia fedateada del oficio N ° 126-2024-GM-MDSJ. de 26 de marzo de 2024
- Copia fedateada del informe N° 0656-2024-CEMG-GI/MDSJ de 25 de marzo de 2024 y copia fedateada de los documentos que contiene, excepto folio 193.

**Apéndice n.° 15** Copia fedateada de acta de entrega de información en formato digital de 19 de marzo de 2024 y copia fedateada de los documentos que contiene

**Apéndice n.° 16** Documentos de inicio y culminación del vínculo laboral de las personas comprendidas de la Entidad, como sigue a continuación:
- Impresión de boletas de pago visadas de José Carlos García Bellota, periodos 2023-01, 2023-02, 2023-03, 2023-04, 2023-05, 2023-06, 2023-07, 2023-08, 2023-09, 2023-10, 2023-11 y 2023-12
- Copia fedateada del contrato a plazo determinado N° 230 -2023/MDSJ de 31 de octubre de 2023
- Impresión de boletas de pago visadas de Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas, periodos 2023-01, 2023-02, 2023-03, 2023-04, 2023-05, 2023-06, 2023-07, 2023-08, 2023-09, 2023-10, 2023-11 y 2023-12
- Copia fedateada del contrato a plazo determinado N°152- 2023/MDSJ de 01 de noviembre de 2023
- Impresión de boletas de pago visadas de Ismael Jesús Cárdenas Ríos, periodos 2023-01, 2023-02, 2023-03, 2023-04, 2023-05, 2023-06, 2023-07, 2023-08, 2023-09, 2023-10, 2023-11 y 2023-12
- Copia fedateada del contrato de Trabajo sujeto a modalidad para obra determinada D. LEG 728 N° 665 -2023-URH-GA-MDSJ /C.META N° 87 de 01 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 03-2024-KITC-SAN JERONIMO. de 10 de junio del 2024

**Apéndice n.° 17** Impresión con firma digital de los siguientes documentos:
- Cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0385-02-003 y cargo de notificación de 18 de junio de 2024, dirigido al señor Ismael Jesús Cárdenas Ríos
- Cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/0385-02-003 y cargo de notificación de 17 de junio de 2024, dirigido al señor Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas

Copia fedateada de la Cédula de notificación 001-2024-OCI-SCE-MPC-02 de 17 de junio de 2024 dirigido al señor José Carlos García Bellota

Copia fedateada de comentarios o aclaraciones presentado por el Sr. José Carlos García Bellota, mediante escrito s/n de 27 de junio de 2024

Copia fedateada de comentarios o aclaraciones presentado por el Sr. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas, mediante carta 001-RGGC-IC de 25 de junio de 2024

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original

**Apéndice n.° 18** - Memorando N° 002-2024-CGR-OCI-MPC de 17 de junio de 2024, en original
- Hoja informativa N° 001-2024-CG-MPC/SCE2 de 17 de junio de 2024, en original y copia simple de documentos adjuntos.

**Apéndice n.° 19** Copia simple de la Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2013-GM-MDSJ de 07 de junio de 2013.

Cusco, 28 de junio de 2024

María Teresa Guerra Zambrano
**Supervisora**

Sheila Lori Bohórquez Quispe
**Jefa de Comisión**

Sheila Lori Bohórquez Quispe
**Abogada**

**El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 28 de junio de 2024

Enrique Saona Ruidías
**Jefe del Órgano de Control Institucional**
**Municipalidad Provincial del Cusco**

# APÉNDICE N° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0385-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N°) | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria | Entidad |
| 1 | En el mes de julio del año 2023, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo pagó remuneración a personal obrero de un proyecto, mediante depósito en cuenta de ahorros que aperturó para ello, a pesar de no tener vinculo laboral ni contractual con la entidad y no haber prestado servicios efectivamente, ocasionando perjuicio económico de S/1 962, 31, que corresponde al pago de remuneraciones y los aportes del empleador | José Carlos García Bellota | [redacted] | Residente de obra | 16/01/2023 | 30/12/2023 | D. Leg. 276 | - | [redacted] | | X | | X |
| 2 | | Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas | [redacted] | Inspector de Obra | 16/01/2023 | 30/12/2023 | D. Leg. 276 | [redacted] | - | | X | | X |
| 3 | | Ismael Jesús Cárdenas Ríos | [redacted] | Operario y Prevencionista de Riesgos Ssoma en la obra | 21/01/2023 | 21/12/2023 | D. Leg.728 | [redacted] | - | | X | | X |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
CUSCO

021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Cusco, 28 de junio de 2024

**OFICIO N° 251-2024-OCI/MPC**

Señor
**Máximo Rimachi Morales**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de San Jerónimo**
Sede Plaza de Armas de San Jerónimo s/n
**San Jerónimo/Cusco/Cusco.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
01 JUL. 2024
N° DE FOLIOS 1180/0
HORA 12:44 FIRMA

**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0385-SCE

**Referencia** :
a) Oficio n.° 165-2024-OCI/MPC de 6 de mayo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 1 de junio de 2021 y sus modificatorias.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre "Pago de remuneración a personal obrero sin existir prestación efectiva de servicios", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0385-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Cabe precisar, que se remite el informe incluyendo sus apéndices en un total de trescientos cincuenta y siete (357) folios, en un (1) tomo.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SAONA RUIDIAS Enrique FAU 20131378072 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:50:27 -05:00

**Enrique Saona Ruidías**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cusco

C/c
Archivo
OCI/EAR/slbq